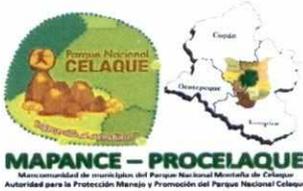




CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE) Y LAS MUNICIPALIDADES DE: TALGUA, LA CAMPA, SAN MANUEL DE COLOHETE, LAS FLORES, SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS DE CAIQUÍN, EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CUCUYAGUA, CORQUIN, SAN PEDRO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN Y BELÉN GUALCHO, EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE TODAS MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE.

Nosotros, **ING. MISAEL LEON CARVAJAR**, Director Ejecutivo del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), con identidad No. 1413-1978-00050, nombrado mediante acuerdo 128-2014, en lo sucesivo (ICF), **EL SR J. MARCOS PERDOMO CABALLERO** con tarjeta de identidad No. 1323-1964-00071, actuando en condición de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque Autoridad para la Protección, Manejo y Promoción del Parque Nacional Montaña de Celaque, en adelante llamada MAPANCE-PROCELAQUE; **EL SR. J. MARCOS PERDOMO CABALLERO** con identidad número 1323-1964-00071, actuando en condición de Alcalde municipal de Talgua, Lempira, **EL SR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRÍGUEZ**, con tarjeta de identidad número 1316-1970-00146 actuando en condición de Alcalde Municipalidad de Gracias, Lempira; **SR NERY NOHE MÉNDEZ SÁNCHEZ**, con tarjeta de identidad número 1308-1975-00081 actuando en condición de Alcalde Municipal de La Campa, Lempira; **SR. J. INÉS MEJÍA ROMERO**, con tarjeta de identidad número 1319-1964-00018 en condición de Alcalde Municipal de San Manuel de Colohete, Lempira; **SR. WILFREDO CÁCERES ARGUETA**, con tarjeta de identidad número 1310-1975-00043, actuando en condición de Alcalde Municipal de la Flores, Lempira; **SR. JAVIER ADALY LÓPEZ ALVARADO**, con tarjeta de identidad número 0401-1977-00378 actuando en condición de Alcalde Municipal de Cucuyagua, Copan; **SR. EFRAÍN GUADALUPE MUÑOZ**, con identidad numero 1308-1958-00060 actuando en condición de Alcalde Municipal de San Marcos de Caiquin, Lempira, **SR. JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR**, con tarjeta de identidad número 1321-1966-00011 en condición de Alcalde Municipal de San Sebastián, Lempira; **SR. CERGIO ANTONIO LEMUS ESPAÑA**, con tarjeta de identidad número 0420-1971-00002, actuando en condición de Alcalde Municipal de San Pedro de Copan, Copan; y **SR. JOSÉ ELISEO VENTURA SANTOS**, con tarjeta de identidad número 1402-1963-00082, actuando en condición de Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Ocotepeque; todos hondureños, mayores de edad y con facultades legales suficientes, por este acto, convenimos celebrar la presente **Carta de Entendimiento**, en base a los términos y estipulaciones que a continuación se consignan:



I. JUSTIFICACIÓN

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

Uno de los objetivos de la Ley es asegurar la protección de las Áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre y el mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales.

Se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Se realiza de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropogénica.

II. FINALIDAD

La presente carta de entendimiento tiene como finalidad formalizar una simbiosis entre la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE** y el ICF para promover, apoyar y facilitar las acciones conjuntas interinstitucionales para beneficio de las familias y comunidades rurales ubicadas en las zonas de amortiguamiento y de influencia del parque Nacional Celaque, en un ambiente de Co manejo del Área Protegida, gestión integral de los recursos naturales y el uso racional del bosque para satisfacer las necesidades familiares.

Teniendo en cuenta que uno de los principios básicos de la Ley Forestal Vigente es el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos forestales, en las áreas protegidas y de Co-manejo, asegurando con esto la auto sostenibilidad del Recurso Forestal.

Y uno de sus objetivos principales es el de promover el Co-manejo como mecanismo básico para incorporar la participación de la sociedad civil y de esta manera mejora la calidad de vida.

III. BASES Y FUNDAMENTOS

1) Ley de Municipalidades Decreto 134-90

Handwritten signature in blue ink.



- 2) Reglamento a la Ley de Municipalidades
- 3) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto 98-2007
- 4) Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Acuerdo 031-2010
- 5) Ley de Fomento y Protección del Parque Nacional Montaña de Celaque PROCELAQUE (Decreto 57-2009) y su Reglamento (Acuerdo Ejecutivo 007-2011).
- 6) Convenio de Comanejo entre el ICF y MAPANCE-PROCELAQUE

IV. OBJETIVOS

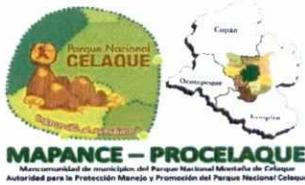
- Facilitar a las familias de las comunidades ubicadas en los Municipios con Influencia en el Parque Nacional Montaña de Celaque, obtener permisos para promover productos forestales según su necesidad, enmarcados en la ley y resoluciones y participar en la conservación del Área Protegidas.
- Autorizar a las Municipalidades que forman parte de la Mancomunidad MAPANCE-PROCELAQUE, para que puedan extender **LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIALES** para satisfacer las necesidades de las familias, con excepción del municipio de Gracias, Lempira.
- Coordinar la organización de los Consejos Consultivos Comunitarios y Municipalidades Forestales, capacitación y asistencia técnica para el uso racional de los recursos naturales en la zona de amortiguamiento y de influencia del Parque Celaque.
- Capacitar las Unidades Municipales Ambientales de los municipios beneficiarios para que realicen funciones de respuesta, gestión y coordinación entre las comunidades, **MAPANCE-PROCELAQUE** e ICF en materia ambiental.

V. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES:

1. Asegurar el funcionamiento de la Unidad Municipal Ambiental
2. Contar con el procedimiento y formatos que ICF le proveerá para emitir los permisos respectivos.
3. Extender licencias de aprovechamiento no comerciales solamente dentro de su jurisdicción.
4. Para personas residentes en dicho municipio, se le podrán extender licencias de aprovechamiento no comercial hasta por un límite máximo de cinco metros cúbicos (5 m³) o su equivalente a mil pies tablares (1000 PT), 35 cargas de leña o 200 postes.

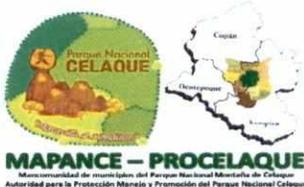
5. Para personas que no son residentes dentro de la jurisdicción del municipio, tendrán que solicitar el permiso de aprovechamiento no comercial, a las oficinas del ICF, independientemente si poseen terrenos o no dentro del municipio.
6. Extender guía de transporte solamente para la madera proveniente de las licencias otorgadas y en base a la minuta de la licencia, estos permisos solo tendrán valides dentro de la jurisdicción del municipio.
7. Instruir a las familias beneficiarias que los productos forestales obtenidos mediante las licencias otorgadas no se podrán comercializar, enajenar o cambiar, es exclusivo para suplir las necesidades familiares. (Construcción o reconstrucción de viviendas, corrales, cercas, muebles personales y otros), en jurisdicción del municipio y deberán plantar tres arboles por cada uno aprovechado.
8. Asegurar que ningún beneficiario de licencias de aprovechamiento no comercial, pueda ser beneficiario de otra LNC durante los dos (2) años desde que obtuvo la primera licencia.
9. En los terrenos donde exista un documento que sustente la propiedad privada (Escritura Pública, Título Definitivo de Herencia, etc.) debidamente registrado ante el Instituto de la Propiedad (IP), para extender más de 1 licencia de aprovechamiento no comercial por un periodo no menor a dos años se deberá realizar una inspección que se adjuntara copia al permiso y en el dictamen obtenido tendrá que verificar lo siguiente:
 - 9.1. La propiedad deberá poseer un área de al menos $\frac{1}{2}$ manzana cubierta de bosque.
 - 9.2. El aprovechamiento de los arboles no pondrán en riesgo la existencia del bosque.
10. Denunciar ante el ICF y MAPANCE-PROCELAQUE y aplicar multa a quien realice corte o aprovechamiento sin autorización, excediendo la misma, adulterando documentos oficiales y obviando disposiciones legales, sin quitar esto las responsabilidades legales que ameritan al infractor.
11. Apoyar el proceso para la organización de los consejos consultivos comunitarios y el municipal, su legalización y funcionamiento.
12. Llevar un registro y control de los permisos de aprovechamiento no comercial otorgados.
13. Agregar a los registros, una coordenada de ubicación de cada licencia de aprovechamiento supervisada.
14. Elaborar un informe estadístico mensual que enviará a la Unidad Técnica de MAPANCE-ProCelaque de los permisos otorgados, a más tardar el día 15 de cada mes (El retraso o falta de presentación de dos meses seguidos o tres durante la



- vigencia de la carta de entendimiento, será causa de cancelación de la carta de entendimiento para el municipio).
15. El Alcalde Municipal es la autoridad para la autorización de los permisos de aprovechamiento no comercial en el término municipal; previa revisión de la documentación correspondiente por parte del técnico de la UMA. En caso de ausencia, la corporación municipal bajo acta deberá autorizar a una persona para que firme dichos permisos la cual se tiene que agregar al expediente de la licencia.
 16. Colaborar con ICF, Ministerio Público, Policía Nacional, Las Fuerzas Armadas, MAPANCE-ProCelaque y demás instancias que corresponda con las denuncias de delitos forestales, cometidos en el municipio.
 17. No otorgar licencias de aprovechamiento de ningún tipo dentro de los límites del parte agua en microcuencas abastecedoras de agua para comunidades, áreas protegidas, dentro de un radio de 250 metros alrededor de un nacimiento de agua y de 150 metros a cada lado de una quebrada o ríos permanente. Se deben respetar las prescripciones mencionadas en el Art. 123 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
 18. La Corporación Municipal tiene la obligación de delinear políticas para proteger los bosques ejidales presentando un plan de protección contra incendios y plagas forestales aprobado y supervisado por el ICF y MAPANCE-PROCELAQUE y a la vez debe exigir la protección de los bosques privados.
 19. Promover la aplicación de ordenanzas municipales, enfocadas a la protección y buen uso de los recursos forestales del municipio.
 20. Supervisar en campo a través del técnico de la UMA y/o Guarda Forestal, los permisos de aprovechamiento otorgados.
 21. Cada municipalidad deberá destinar una área y en ella plantar un mínimo de tres veces los árboles entregados en concepto de licencia no comercial durante la vigencia de esta carta de entendimiento antes del 31 de noviembre del 2017.
 22. Cualquier otra disposición no contemplada en esta Carta de Entendimiento debe ser aprobada por la Dirección Ejecutiva del ICF.

RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE

1. Velar por el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos por las municipalidades en la presente carta de entendimiento.
2. Promover el buen funcionamiento de las UMAs y otras estructuras organizativas en cada municipio miembro de la mancomunidad MAPANCE.
3. Apoyar la generación de capacidades a nivel comunitario y municipal para el uso racional de los recursos naturales y el Co-manejo del Área Protegida.



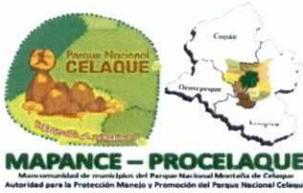
4. Coordinar con e IHCAFE en el marco del convenio que este tiene con el ICF.
5. Coordinar acciones con la oficina del ICF local en Gracias y Regional en Santa Rosa de Copan en el marco del convenio de Co-manejo del Parque Celaque.
6. Apoyar a las municipalidades y el ICF para la socialización de la presente carta de entendimiento con las comunidades de los municipios miembros de MAPANCE.
7. Elaborar un Informe estadístico mensual que enviara a la oficina Regional del ICF en Occidente.
8. Realizar supervisiones periódicas a los municipios y revisión de expedientes de aprovechamientos no comerciales.

RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL ICF.

1. Asesorar y apoyar a la Mancomunidad y las Municipalidades en el cumplimiento de lo acordado en la presente carta de entendimiento.
2. El ICF proveerá los procedimientos, formatos y mecanismos de control para la operatización de lo pactado en esta carta.
3. El ICF supervisara las gestiones que la Mancomunidad y las Municipalidades realicen en cuanto a los términos consignados en la presenta Carta de Entendimiento.
4. El transporte de productos forestales fuera de la jurisdicción municipal, aprovechados mediante los acuerdos de esta carta de entendimiento solo pueden ser autorizadas por el ICF.
5. Autorizar el uso de la motosierra, previa matricula según procedimientos de ICF, como herramientas de aserrío cuando no exista persona que hacen aserrío manual.
6. Resolver en cuanto a cualquier otra disposición no contemplada en esta carta de entendimiento y que demandas las partes.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Se exceptúa de esta carta de entendimiento para la emisión de permisos a la Municipalidad de Gracias, Lempira por encontrarse en dicho municipio la oficina local de ICF que facilitara cualquier trámite.
2. Garantizar el aprovechamiento racional y protección del recurso forestal con que se cuenta en el área objeto de esta carta,
3. Desarrollar acciones de Co-manejo en el Parque Nacional Montaña de Celaque.
4. Supervisar y evaluar mensualmente todas las actividades según lo pactado en las cláusulas de la presente carta de entendimiento.
5. Establecer un sistema de comunicación ágil y constante entre las partes.



6. Gestionar ante quien corresponda la solución a situaciones presentadas en el marco de la presente carta.
7. Estandarizar los cobros por aprovechamiento de productos forestales en los planes de arbitrios municipales, según lo estipulado en la Ley Forestal.
8. Otras que entren en vigencia por disposiciones del ICF Central.

VI. DOCUMENTACIÓN

1. Las municipalidades, previo a extender un permiso de aprovechamiento no comercial deberán exigir a los solicitantes los siguientes requisitos, los cuales deberán ser revisados por el coordinador de la Unidad Municipal Ambiental.
 - ✓ Fotocopia de la escritura pública o título del terreno donde se extraerá la madera que esté debidamente registrado ante el IP.
 - ✓ Recibo de pago de Impuestos Municipales por extracción de madera o tronconaje.
 - ✓ Tarjeta de identidad del aserrador y documentación que haga constar la legalidad de la motosierra (registro y permiso) que se utilizara.
 - ✓ Constancia de presidente del Consejo Consultivo Comunitario Forestal (COCOCOFOR) cuando exista o por el alcalde auxiliar de la comunidad que el o los arboles no se encuentran dentro de los sitios estipulados como prohibidos en el **párrafo 15, de las responsabilidades correspondientes de las Municipalidades.**
 - ✓ Minuta de madera a extraer.
 - ✓ Constancia de la UMA de haber revisado la documentación y que el aprovechamiento no afecta los intereses ambientales del municipio.

VII. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Esta carta de entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. La ampliación o firma de una nueva carta estará supeditada a los resultados obtenidos en el primer año y a una evaluación que hará el personal técnico y legal de esta Oficina Regional del ICF.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier controversia entre las partes, se llevará una negociación cordial entre estas sin elevar dicha controversia a instancias judiciales si así se considera



pertinente, si no se llegase a común acuerdo, la presenta carta de entendimiento podrá darse por finalizada por el municipio que la incumpla.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

Las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir los términos estipulados y responsabilidades contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

La presente carta podrá ser anulada o suspendida por unos de los municipios en particular, por incumplimiento de lo establecido en ella sin afectar de los beneficios de la misma a los demás municipios firmantes.

De esta experiencia se generarán procesos que pueden ser discutidos y analizados a nivel central de ICF para poder expandirlos a otras regiones del país.

Cada municipalidad se reserva el derecho del cobro de impuesto por estos servicios de acuerdo a su plan de arbitrios estandarizado y en el marco de la Ley.

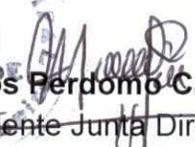
X. DOMICILIO

Para los efectos correspondientes, las partes convienen que la cobertura de esta **Carta de Entendimiento** tendrá efecto solamente en los Municipios Miembros de MAPANCE, exceptuando el municipio de Gracias, Lempira.

En fe de lo estipulado anteriormente los suscritos, firman esta Carta de Entendimiento en Once (11) ejemplares, en la ciudad de Gracias Lempira, a los 17 días del mes de marzo 2017.


Misael Leon Carvajal
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación
Forestal-ICF




J. Marcos Berdomo Caballero
Presidente Junta Directiva
Mancomunidad MAPANCE-
PROCELAQUE y Alcalde Municipal de
Talgua, Lempira





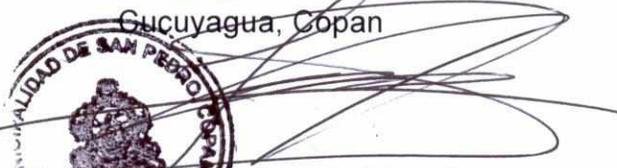

Nery Noé Méndez Sánchez
Alcalde Municipal
La Campa, Lempira




J. Inés Mejía Romero
Alcalde Municipal
San Manuel de Colohete, Lempira


Juan Carlos Pascual Melgar
Alcalde Municipal
San Sebastián, Lempira


Javier Adalid López Alvarado
Alcalde Municipal
Gucuyagua, Copan


Sergio Antonio Lemus España
Alcalde Municipal
San Pedro de Copan


Wilfredo Cáceres Argueta
Alcalde Municipal
Las Flores, Lempira




Efram Guadalupe Muñoz
Alcalde Municipal
San Marcos Caiquín, Lempira




Ricardo Arturo Fuentes Medina
Alcalde Municipal
Corquín, Copan


José Eliseo Ventura Santos
Alcalde Municipal
Belén Gualcho, Ocotepeque



OPINION LEGAL

Revisada la **CARTA DE ENTENDIMIENTO: A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE) Y LAS MUNICIPALIDADES DE: TALGUA, LA CAMPA, SAN MANUEL DE COLOHETE, LAS FLORES, SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS DE CAIQUÍN, EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CUCUYAGUA, CORQUIN, SAN PEDRO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN Y BELÉN GUALCHO, EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE TODAS MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE.**

Esta Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, se pronuncia en los términos siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano de la Administración Pública, con facultades para suscribir Contratos, Cartas de Entendimiento y Convenios.

CONSIDERANDO: que se ha hecho una revisión técnico legal a la **CARTA DE ENTENDIMIENTO ANTES SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE) Y LAS MUNICIPALIDADES DE: TALGUA, LA CAMPA, SAN MANUEL DE COLOHETE, LAS FLORES, SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS DE CAIQUÍN, EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CUCUYAGUA, CORQUIN, SAN PEDRO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN Y BELÉN GUALCHO, EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE TODAS MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE,** En fecha ocho de febrero Dos Mil Dieciséis al ocho de febrero Dos Mil Diecisiete.

CONSIDERANDO: Que la cláusula VII de la Carta de Entendimiento manifiesta que la vigencia de la misma podrá ser ampliada o firmada nuevamente siempre y cuando se haga una evaluación técnica por el personal de ICF.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de febrero del 2017 el departamento de Manejo de la Región Forestal de Occidente en coordinación con el personal de MAPANCE, realizaron una evaluación técnica para determinar si se había cumplido con los objetivos de la Carta de Entendimiento suscrita, mismos que de acuerdo a la evaluación realizada fueron cumplidos con satisfacción.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de la Carta de Entendimiento ha sido satisfactoria, se recomienda la ampliación o suscripción nuevamente de la misma.

Determinando que la misma cumple con los requisitos legales establecidos para su firma y ampliación.

POR TANTO:

Esta Asesoría Legal Adscrita a la Secretaría General recomienda a la Dirección Ejecutiva que una vez consensado la misma se proceda a firmar la **CARTA DE ENTENDIMIENTO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE) Y LAS MUNICIPALIDADES DE: TALGUA, LA CAMPA, SAN MANUEL DE COLOHETE, LAS FLORES, SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS DE CAIQUÍN, EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CUCUYAGUA, CORQUIN, SAN PEDRO EN EL DEPARTAMENTO DE**



COPAN Y BELÉN GUALCHO, EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE TODAS MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE.

Por cumplir con los requisitos legales correspondientes y necesarios para este tipo de actos Dado en la ciudad de Santa Rosa de Copan, a los quince días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.



Abogada Karen Amalia López Romero.
Asesora Legal
Región Forestal de Occidente

